**RESOLUCIÓN No. 200-03-02/106**
**Febrero 25 de 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-004-2025"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 del Constitución Nacional, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Municipio de Manzanares - Caldas, requiere adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-004-2025 y cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS SEDES PRINCIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LAS SEDES AUXILIARES, CORREGIDURÍAS VEREDAS Y ZONAS WIFI DE ACCESO PUBLICO TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO DE MANZANARES**.

De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." El Artículo 311 ídem, señala que compete a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El servicio de internet es una herramienta que facilita el manejo de la información y por ende el desarrollo de las diferentes actividades de carácter operativo, investigativo y la transferencia ágil, oportuna y confiable de información interinstitucional con organismos de carácter público y privado.
La tecnología de la información es el factor que permite crear, recopilar y distribuir el conocimiento; es el instrumento que se requiere para lograr Empresas y Entidades ágiles y adaptables. Por ello, la Alcaldía del Municipio de Manzanares, tiene la necesidad de contratar el servicio de internet, para el óptimo y eficiente funcionamiento de la entidad con el propósito de ejecutar las tareas y trabajos del Municipio. A falta de este servicio imprescindible para el cumplimiento de las actividades puede provocar retardos en el cumplimiento de los procesos legales, así como la demora en los trámites administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, en aras de no traumatizar los procesos de esta.

Es así que la Alcaldía Municipal de Manzanares en cumplimiento de su misión institucional y con el fin de facilitar el desarrollo de su gestión, necesita contar con un Proveedor de Servicio de Internet (ISP) para el desarrollo de las actividades que se generan en las diferentes dependencias de la entidad y así mantener una continua comunicación a nivel departamental y nacional, teniendo en cuenta que los resultados de la gestión de sus áreas misionales están sujetas a términos y se requiere que las comunicaciones sean de gran calidad con infraestructuras que garanticen un canal de comunicación de

datos optimo, permitiendo que la información llegue a sus clientes con las garantías de seguridad sobre los datos, que el servicio esté disponible en el momento que estos requieran y con estándares de administración y seguridad, que permitan una buena gestión sobre la red local de datos de la entidad. Por muchas de estas razones, la entidad requiere del acceso inalámbrico de internet banda ancha a grandes distancias, siendo esta más fácil y rentable para realizar una Red de alto rendimiento, tanto si se crea una red desde cero, o la necesidad de aumentar o reemplazar los vínculos existentes de línea de cable. El acceso inalámbrico de banda ancha es el más confiable y rentable, de alta velocidad alternativa en redes de datos.

En lo referente a la utilización por los organismos gubernamentales de la información tecnológica (tales como redes de área amplia, Internet y la informática móvil) que tienen la capacidad de transformar las relaciones con los ciudadanos, empresas y otras ramas del gobierno; estas tecnologías pueden servir a una variedad de fines diferentes: mejorar la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos, una mejor interacción con las empresas y la industria, el empoderamiento ciudadano a través del acceso a la información, o una gestión más eficaz.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 literal a del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son definidos como los que tienen "las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

Por otra parte, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el Decreto número 1082 de 2015, fijó que la obligatoriedad en la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, estructurados y celebrados por Colombia Compra Eficiente, se extiende a todas las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluidos los organismos autónomos, y las entidades territoriales.

Que la administración municipal realizo publicación de aviso de convocatoria el 18 de febrero de 2025.

Que la entidad territorial realizo el análisis de estudios previos y proyección de borrador de pliego publicándolo desde el 18 de febrero de 2025.

Que la entidad permitió realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el 03 de marzo de 2025, en el cual no se recibió ninguna observación al pliego de condiciones.

Que el valor estimado es igual a **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 61.993.348).** incluidos todos los descuentos de ley.

Que el proceso contractual está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| Fecha | No. | Rubro | Fuente de recurso | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 32 | 02/01/2025 | 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | 2.1.2.02.02.009 .10 SERVICIO INTERNET | $ 62.000.000 |

Que así mismo se elaboró el proyecto de condiciones y este se publicó en el SECOP II.

Que dentro de los términos establecidos en el cronograma se recibió una observación al proyecto pliego de condiciones en el portal SECOP II.

Que dentro de los términos establecidos en el cronograma se recibieron dos solicitudes de limitación del proceso a MiPymes, por ende, el proceso queda limitado a MiPymes a nivel Departamental Caldas.

Que los interesados pueden consultar de manera física los documentos en las instalaciones de la entidad Secretaría de gobierno 2 piso Palacio Municipal o a través de los documentos publicados en el SECOP II.

En mérito de lo anterior el municipio de Manzanares Caldas,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-004-2025, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS SEDES PRINCIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LAS SEDES AUXILIARES, CORREGIDURÍAS VEREDAS Y ZONAS WIFI DE ACCESO PUBLICO TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO DE MANZANARES"**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Definir como cronograma del proceso el siguiente:

| Actividad | Fecha |
|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 18 de febrero de 2025 |
| Publicación estudios y documentos previos | 18 de febrero de 2025 |
| Publicación del proyecto de pliego de condiciones | 18 de febrero de 2025 |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones | Hasta el 25 de febrero de 2025 hasta las 3 pm |

| | |
|---|---|
| Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones | El 25 de febrero de 2025 hasta las 6 pm |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes | Hasta el 25 de febrero de 2025 hasta las 03:00 Pm |
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección | El 25 de febrero de 2025 |
| Publicación del pliego de condiciones definitivo | El 03 de marzo de 2025 |
| Plazo para manifestación de interés | hasta el 28 de febrero de 2025 hasta las 10:00 am |
| Realización del sorteo | El 28 de febrero de 2025 a las 12:50 am |
| Publicación de la lista de precalificados | El 28 de febrero de 2025 hasta las 06 pm |
| [Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional | N/A |
| Presentación de observaciones al pliego de condiciones | Hasta el 03 de marzo de 2025 hasta las 06:00 pm |
| Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones | El 04 de marzo de 2025 hasta las 6 pm |
| Plazo máximo para la expedición de Adendas | El 04 de marzo de 2025 hasta las 6 pm |
| Fecha de cierre [presentación de ofertas] | 05 de marzo de 2025 hasta las 06:00 pm |
| Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas | 06 de marzo de 2025 |
| Publicación del informe preliminar de evaluación | 06 de marzo de 2025 hasta Las 7 pm |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) | Hasta el 11 de marzo de 2025 hasta las 03:00 pm |
| Publicación del informe final de evaluación de la oferta | El 11 de marzo de 2025 07 pm |
| Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia | N/A |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto | El 12 de marzo de 2025 |

| | |
|---|---|
| Firma del contrato | El 12 de marzo de 2025 |
| Entrega de garantías | El 13 de marzo de 2025 |
| Aprobación de garantías | El 13 de marzo de 2025 |

**ARTICULO TERCERO:** Informar a los interesados el presente proceso QUEDA limitado a MIPYMES a nivel departamental.

**ARTICULO CUARTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE BOTERO ÁLVAREZ**
Alcalde municipal